

**INFORMACIÓN EN GENERAL
SOBRE EL TRÁMITE DE AUDIENCIAS (*HEARING PROCESS*)
DE INDEMNIZACIÓN POR LESIONES LABORALES (*WORKERS' COMPENSATION*)
PARA TRABAJADORES LASTIMADOS SIN ABOGADO/A(S) QUE LOS REPRESENTEN**

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (*FAQs*)

Núm.	Pregunta	Página
1.	¿En dónde puedo conseguir información sobre el trámite de audiencias?	3
2.	¿En dónde más puedo conseguir ayuda?	3
3.	¿Necesito abogado/a?	3
4.	¿En dónde puedo conseguir las leyes y reglas sobre audiencias de indemnización por lesiones laborales (<i>workers' compensation</i>)?	3
5.	¿Qué pasa cuando se presenta o interpone (<i>file</i>) una solicitud o pedido de audiencia?	3
6.	¿Qué es un(a) Juez de Derecho Administrativo (ALJ)?	4
7.	¿Cuán pronto programarán mi audiencia?	4
8.	¿Qué tal si yo no entendiera el inglés?	4
9.	¿Qué tal si yo cambiara de dirección mientras mi caso estuviera ante un(a) Juez de Derecho Administrativo (ALJ)?	4
10.	¿Cuánto tiempo durará mi audiencia?	4
11.	¿Tengo que estar presente para todas las audiencias?	4
12.	¿Qué es una consulta o conferencia preliminar (antes de la audiencia)? ¿Tengo que participar en ella?	5
13.	¿Qué tal si quisiera cambiar la fecha de mi consulta (conferencia) o de mi audiencia?	5
14.	¿Qué tal si cambiara de parecer sobre tener audiencia?	5
15.	¿Tengo que darles copias a los demandados de todo lo que le presente a mi Juez de Derecho Administrativo (ALJ)?	5
16.	¿Qué es el descubrimiento o desfile (<i>discovery</i>) de pruebas?	5-6
17.	¿Puedo rehusarme a participar en el descubrimiento de pruebas?	6
18.	¿Tendré que asistir al examen médico independiente (<i>IME</i>)?	6
19.	¿Cómo logro que los testigos vengan a la audiencia?	6
20.	¿Tendría que pagarles a los testigos para que atestiguaran?	6
21.	¿Recibirá mi Juez de Derecho Administrativo (ALJ) los archivos médicos de mi doctor(a)?	6
22.	¿Qué tal si tuviera documentos o archivos que <u>no</u> fueran médicos que quisiera que mi Juez de Derecho Administrativo (<i>ALJ</i>) tomara en cuenta?	6
23.	¿Cómo será la audiencia?	6-7

24.	¿Habrá una constancia por escrito (<i>written record</i>) de la audiencia?	7
25.	¿Cuánto tiempo pasará después de la audiencia hasta que mi Juez de Derecho Administrativo decida mi caso?	7
26.	¿Qué tal si no estuviera de acuerdo con la decisión o fallo de mi Juez de Derecho Administrativo sobre mi audiencia?	7
27.	¿Qué tal si no estuviera de acuerdo con la decisión o fallo de mi Juez de Derecho Administrativo sobre mi revisión?	8
Direcciones y teléfonos que se piden con más frecuencia		9-10
Cómo abrir o crear una cuenta comunitaria (<i>Community</i>) de la División de Reclamos (<i>Claims Division</i>) de la Comisión Industrial de Arizona		11-12

1. **¿En dónde puedo conseguir información sobre el trámite de audiencias?** Estas Preguntas Más Frecuentes (FAQ's) dan información en general para ayudar a los trabajadores lastimados que no tengan abogado/a(s). Las preguntas no pretenden tratar de toda situación o todo asunto que pudiera pasar en el trámite de audiencia. Usted no deberá tomar la información como consejo legal. Hay un video titulado «*Guía para audiencias de indemnización laboral*» ("A Guide to Workers' Compensation Hearings") en la página Web de la Comisión Industrial (en lo sucesivo, la "comisión): <https://www.azica.gov/alj-video-guide-page>; (en inglés); o <https://www.azica.gov/alj-video-guide-page-spanish> (en español). La página portada (de entrada) Web de la Comisión Industrial (<https://www.azica.gov>) contiene información y recursos sobre la Comisión, incluso información sobre el sistema de indemnización a los trabajadores (*worker's comp*) de Arizona.

2. **¿En dónde más puedo conseguir ayuda?** Su Defensor(a) de Ciudadanos (*Ombudsman*) en la Comisión Industrial le podrá darle información sobre el Sistema de indemnización de trabajadores y el trámite de audiencias. Usted no deberá tomar la información como consejo legal. **Su Defensor(a) de Ciudadanos no da consejos legales.** Su Defensor(a) de Ciudadanos tiene despacho en las oficinas de la Comisión en Phoenix. El teléfono es: 602-542-4538. Podrá comunicarse con la Defensoría mediante correo electrónico a help@azica.gov -o si no, a- ayuda@azica.gov. Podrá conseguir un folleto con información en general sobre la indemnización a los trabajadores de Arizona aquí: <https://www.azica.gov/claims-workers-compensation-general-information>.

3. **¿Necesito abogado/a?** Los demandados, que también les dicen la contraparte (la entidad patronal y la entidad aseguradora), tendrán abogado/a(s). Usted puede o contratar abogado/a o representarse a sí mismo/a. Sólo los abogados con cédula para ejercer en el Estado de Arizona podrán darle consejo legal. Los abogados de indemnización laboral (*workers compensation*) saben bien las leyes, reglas y procedimiento, y le podrán dar consejos legales sobre cómo presentar su caso, las pruebas que le harán falta, los testigos que tendría que citar para declarar, y si lo que más le convendría sería avenir (llegar a un acuerdo para resolver) el caso. Para servicios de referir abogados, refiérase al apartado que se enseña más debajo de ***Direcciones y teléfonos que se piden con más frecuencia.***

El Estado de Arizona no designa abogados que representen a los trabajadores lesionados. Ni su cónyuge, ni sus parientes ni amistades podrán representarle legalmente. Si ser fuera a representar a sí mismo/a, sepa que se esperará que usted sí sepa las leyes y reglas que regirán su caso.

4. **¿En dónde puedo conseguir las leyes y reglas sobre audiencias de indemnización por lesiones laborales (*workers' compensation*)?** Si se representara a sí mismo/a, tendría que conocer las leyes y reglas pertinentes a audiencias de indemnización de trabajadores. Las Leyes de Indemnización de Trabajadores de Arizona se consiguen en las fracciones de Derecho de los Estatutos Revisados de Arizona (*Arizona Revised Statutes / A.R.S.*), §§ de la 23-101 hasta la 23-1091, ambas inclusive; de la 23-1101 hasta la 23-1105, ambas inclusive; y de la 23-1701 hasta la 1703, ambas inclusive. Podrá obtenerlas mediante Internet (en línea) en <https://www.azleg.gov/arsdetail/?title=23>. Las reglas para las audiencias aparecen en el Código de Derecho Administrativo ("A.C.C.") de la R20-5-101 hasta la R20-5-165, ambas inclusive; y de la R20-5-1301 hasta la R20-5-1407, ambas inclusive. Las podrá obtener mediante Internet (en línea) en https://apps.azsos.gov/public_services/Title_20/20-05.pdf -y- podrá obtener copias de las leyes y las reglas en las oficinas de la Comisión en Phoenix o en Tucson.

5. **¿Qué pasa cuando se presenta o interpone (*file*) una solicitud o pedido de audiencia?** Cuando se presenta una solicitud o pedido de audiencia, la División de Reclamos (*Claims Division*) tramita la solicitud y entonces canaliza (*forward*) electrónicamente su archivo ante la División de Jueces de Derecho Administrativo (*ALJ Division*), que también se conoce como la división de audiencias. Entonces la solicitud de audiencia se refiere a un(a) Juez de Derecho Administrativo (*ALJ*), conforme la fracción de Derecho A.R.S. § 23-941(C). Su Juez de Derecho Administrativo (*ALJ*) envía un **aviso de audiencia** con la fecha, hora y lugar de la audiencia.

6. **¿Qué es un(a) Juez de Derecho Administrativo?** Un(a) Juez de Derecho Administrativo (“ALJ”) es su juez que decidirá su caso. Su Juez (ALJ) programará (dirá cuándo y dónde son) las audiencias, fallará (decidirá) los recursos (*motions*), atenderá los testimonios de usted mismo/a y los demás testigos (tales como los médicos y consultores del mercado laboral), revisará las pruebas (tales como los archivos médicos), ajustará o aplicará las leyes a los hechos de su caso, y emitirá una decisión (fallo o laudo) por escrito después de la última audiencia. Los jueces ALJ son abogados con cédula para ejercer en Arizona con al menos cinco (5) años de experiencia. A esos jueces los nombran los miembros síndicos de la Comisión.

7. **¿Cuán pronto programarán mi audiencia?** Acostumbran a programar la audiencia inicial como a los 90 días después de que se reciba el archivo en la División ALJ. Esto les dará a los lados tiempo para preparar sus casos. La mayoría de las audiencias se hacen por conferencia de video remoto con la plataforma o programa *Google Meet*. La audiencia se grabará. El aviso de audiencia dirá información sobre cómo se hará la audiencia (en persona o por conferencia de video), y dará más información sobre la audiencia. Si cualquiera de las partes o personas con derecho no tuviera el equipo, la tecnología o los medios para participar en la audiencia con *Google Meet*, la parte o persona deberá comunicarse con la División ALJ mediante el número de teléfono que dirá el aviso de audiencia.

8. **¿Qué tal si yo no entendiera el inglés?** Deberá notificarle lo más pronto posible al despacho de su Juez ALJ el idioma que usted sí entienda. La Comisión contratará intérprete para las audiencias. Toda correspondencia escrita de parte de la Comisión y de su Juez ALJ será en inglés.

9. **¿Qué tal si yo cambiara de dirección mientras mi caso estuviera ante un(a) Juez de Derecho Administrativo (ALJ)?** Se le exige que le avise a la División de Reclamos, a su Juez ALJ y a los demandados si cambiara de dirección en cualquier momento durante el trámite de audiencias. **Notificarle al correo federal que cambió de dirección no cumplirá con este requisito.** Si no recibiera las cartas de la Comisión porque se hubiera *cambiado* sin avisarle a su Juez ALJ, se pudiera sobreeser (dejar a un lado) su caso o pudiera perder derechos valiosos, **conforme la fracción de Derecho A.A.C. R20-5-104.** Se le podrá dar una forma de cambio de dirección si se comunicara con la División de Reclamos (*Claims Division*) o con la Defensoría del Ciudadano (*Ombudsman*).

10. **¿Cuánto tiempo durará mi audiencia?** Cada caso es distinto. La mayoría de los casos necesitan más de una audiencia para terminarse. En muchos casos, su Juez ALJ atenderá el testimonio de usted y de varios testigos legos (que no sean peritos o expertos). Pudiera tomarse 30 minutos, o hasta menos, o pudiera tardarse varias horas. Se tendrían audiencias ulteriores (las siguientes) para atender el dictamen o testimonio de peritos médicos y/o consultores del mercado laboral. Programar las audiencias ulteriores depende de cuándo estén disponibles los peritos. Programar a todas las personas pudiera tardarse semanas o hasta meses.

La mayoría de las audiencias se hacen mediante conferencias de video remotas por Internet con el programa *Google Meet*. Las audiencias se grabarán. El aviso de audiencia le dará información sobre cómo se hará la audiencia, (en persona o mediante conferencia de video), y dará más información sobre la audiencia. Si cualquiera de las partes o personas con derecho no tuviera el equipo, la tecnología o los medios para participar en la audiencia con *Google Meet*, esa parte o persona deberá comunicarse con la División ALJ al teléfono que dice el aviso de audiencia.

11. **¿Tengo que estar presente para todas las audiencias?** A menos que su Juez le dispense o disculpe (le dé permiso para ausentarse), sí tendrá que asistir a todas las audiencias, **conforme la fracción de Derecho A.A.C. R20-5-149(A).** Las audiencias serían la única oportunidad que usted tuviera de interrogar a los testigos y de presentar su caso ante su Juez ALJ.

12. **¿Qué es una consulta o conferencia preliminar (antes de la audiencia)? ¿Tengo que participar en ella?** Su Juez ALJ pudiera programar una consulta o conferencia preliminar (antes de la audiencia) para

determinar los asuntos a tratar, platicar de testigos posibles, revisar los procedimientos y entrar en otros asuntos pertinentes para su caso, **conforme la fracción de Derecho A.A.C. R20-5-140**. Por lo común, estas conferencias se llevan a cabo por *Google Meet* o por teléfono. Si la conferencia se hiciera por teléfono, deberá avisarle a su Juez ALJ el número de teléfono al que se le puede hablar para la conferencia. Si no participara, se pudiera desestimar (descartar) su pedido de audiencia.

13. ¿Qué tal si quisiera cambiar la fecha de mi consulta (conferencia) o de mi audiencia? Excepto en casos de emergencia, todos los pedidos de cambios de fechas u horas deberán dársele **por escrito** a su Juez ALJ, con copia a los abogados de los demandantes. También pudiera cargarlos (subirlos) a la red *ICA Community*, enviarlo por correo postal o por fax a la División ALJ (**en Phoenix: 602-542-4135 -o- en Tucson: 520-628-5182**), **conforme la fracción de Derecho A.A.C. R20-5-156**. Deberá explicar por qué es que quiere que se postergue (*continuance*) el asunto (por ejemplo, para contratar abogado/a(s) o porque está enfermo/a), deberá presentar papeles que confirmen lo que está pidiendo (como una carta de su médico/a), y explicar cuánto tiempo más va a necesitar hasta que se programe una nueva conferencia o audiencia. **Si no quisiera que le contestara su Juez ALJ, o si le negaran su pedido, sí deberá participar en la consulta preliminar o audiencia tal y como se hubiera programado**. Si no participara, esto pudiera resultar en que desestimaran (descartaran) su pedido de audiencia.

14. ¿Qué tal si cambiara de parecer sobre tener audiencia? Si usted decidiera que ya no quisiera audiencia, deberá informarle **por escrito** a su Juez ALJ cargando (subiendo) la carta a la red *ICA Community*, por fax o por correo postal.

15. ¿Tengo que darles copias a los demandados de todo lo que le presente a mi Juez de Derecho Administrativo (ALJ)? Sí. Tiene que darles copias al o a lo/a(s) abogado/a(s) de los demandantes de todo lo que le presente a su Juez de Derecho Administrativo (ALJ). Cargar (subir) el documento mediante la red *ICA Community* —**no basta**— para cumplir con este requisito. En la carta portada (*cover letter*) de todo lo que nos envíe deberá indicar que también les envió copia a los demandados.

Si le diera al o a lo/a(s) abogado/as(s) de los demandados copia de sus archivos médicos u otros documentos, no suponga que a la vez se le darán copias de estos archivos a su Juez ALJ. Cada una de las partes o personas con derecho tienen la responsabilidad de determinar qué documentos o archivos presentarán como pruebas y de presentar o interponer tales constancias como pruebas. Usted —**no**— tiene que darle a su Juez ALJ copias de su correspondencia con el o lo/a(s) abogado/as(s) de los demandados.

16. ¿Qué es el descubrimiento o desfile (*discovery*) de pruebas? El descubrimiento o desfile de pruebas es el proceso de intercambiar información antes de la audiencia. El descubrimiento incluye los permisos (*releases*) médicos, asistir a tomas de declaraciones juramentadas (deposiciones) y contestar interrogatorios de preguntas escritas. **Se le exige que coopere con en el proceso de descubrimiento.**

Se le exige que firme los **permisos (*releases*) médicos** para permitir que los demandados obtengan sus archivos, estudios o demás información de usted que tengan doctores médicos o personas que le proporcionen atenciones médicas que le hayan visto o atendido en conexión con su lesión laboral, **conforme las fracciones de Derecho A.R.S. § 23-908(C) -y- A.A.C. R20-5-131(G)**.

Una **deposición (o toma de declaraciones juramentadas)** es una junta de preguntas y respuestas habladas. Por lo común se hacen en los despachos de abogados o por teléfono. Si recibiera un Aviso de Deposición, **deberá participar en la misma**. Podrá pedirles a los abogados de los demandados que le cambien la fecha o la hora de la deposición, pero los abogados no están obligados a cambiar la fecha o la hora. Deberá dar sus respuestas bajo protesta (juramento o afirmación) de decir verdad; un(a) taquígrafo/a judicial tomará nota y hará constar todo lo dicho. Su Juez ALJ no estará presente. **Todo conforme las fracciones de Derecho A.A.C. R20-5-142 -y- R20-5-143**.

Los **interrogatorios** son preguntas escritas que deberá contestar por escrito bajo protesta en los diez días siguientes después de que se los hagan llegar oficialmente (*serve*). Las respuestas deberán devolverlas a la(s) persona(s) que se las envió/aron (por lo común, el o lo/a(s) abogado/a(s) de los demandados), **—no—** a la Comisión ni a su Juez ALJ, **conforme la fracción de Derecho A.A.C. R20-5-144.**

17. ¿Puedo rehusarme a participar en el descubrimiento de pruebas? Si le pareciera que el pedido de descubrimiento de pruebas es inapropiado, podrá presentar un **recurso de amparo (pedir una orden de protección)** a su Juez ALJ, para pedir que lo disculpen. En el pedido deberá decir los motivos por los que quiere que le disculpen, y deberá enviarles copia del pedido de recurso de amparo a los abogados de los demandados. Su Juez ALJ fallará (decidirá) si ha lugar (que sí) (*grant*) o no ha lugar (que no) (*deny*) el recurso. Si no le disculparan (si no le dieran el amparo), y con todo y eso no cumpliera, Su Juez ALJ le pudiera imponer sanciones, hasta desestimar (descartar) su solicitud de audiencia, **conforme las fracciones de Derecho A.A.C. R20-5-145 -y- R20-5-157.**

18. ¿Tendré que asistir al examen médico independiente (IME)? Un examen médico independiente (*IME*) es un examen que le hace un(a) doctor(a) que los demandados escogen. Si recibiera un **aviso de IME**, deberá asistir al mismo a menos que lo disculpen. Podrá presentar un **recurso de amparo (pedido de orden de protección)**, con copia al o a lo/a(s) abogados de los demandados, en la que explicará el motivo por el que quiere que lo disculpen. No se le dará disculpa sencillamente porque le cayera mal el o la médico/a que escogieron los demandados, o porque le pareciera que su propio/a médico/a ya hubiera dado suficiente información para comprobar lo que usted reclama. No asistir a su examen IME pudiera resultar en que se desestimara (descartara) su solicitud de audiencia o se le suspendieran los beneficios, **conforme las fracciones de Derecho A.R.S. § 23-1026 -y- A.A.C. R20-5-114.**

19. ¿Cómo logro que los testigos vengan a la audiencia? Su Juez ALJ emitirá los citatorios para los testigos que hagan falta. Podrá pedir citatorios **por escrito** para los testigos que usted quiera que atestigüen en la audiencia. **Los testigos legos** (que no son expertos o peritos) deberán solicitarse por lo menos **10 días** antes de la audiencia (deberá incluir las direcciones de ellos). **Los peritos médicos** deberán solicitarse por lo menos **20 días** antes de la audiencia. Su Juez ALJ no puede obligar a testigos que residan fuera del estado a que participen en su audiencia. **Todo conforme la fracción de Derecho A.A.C. R20-5-141.**

20. ¿Tendría que pagarles a los testigos para que atestiguaran? La Comisión no cobra tarifas para emitir citatorios. La comisión les paga honorarios a los peritos médicos que pidan los trabajadores lesionados por su participación. La parte o persona que solicite testigos no médicos pudiera pedir que se pagaran honorarios de testigos y por el millaje recorrido.

21. ¿Recibirá mi Juez de Derecho Administrativo (ALJ) los archivos médicos de mi doctor(a)? No. Es responsabilidad de usted mismo/a obtener y presentar los **archivos médicos** que confirmen su posición. Deberá presentarlos a su Juez ALJ por lo menos **25 días** antes de la audiencia. Deberá enviarles copias a los abogados de los demandados, **conforme la fracción de Derecho A.A.C. R20-5-155(A). No dependa de los abogados de los demandados para presentar sus propios archivos.**

22. ¿Qué tal si tuviera documentos o archivos que no fueran médicos que quisiera que mi Juez de Derecho Administrativo (ALJ) tomara en cuenta? Podrá presentar documentos y archivos **que no sean médicos** por lo menos **15 días** antes de la audiencia. Deberá enviarles copias a los abogados de los demandados, **conforme la fracción de Derecho A.A.C. R20-5-155(B).**

23. ¿Cómo será la audiencia? La mayoría de las audiencias se hacen remotamente usando el programa  *Google Meet*. Las audiencias se hacen a veces en persona en salas de juntas en las oficinas de la Comisión en Phoenix o en Tucson. Aparte de en Phoenix y en Tucson, se hacen audiencias en hoteles,

oficinas de gobierno u otras instalaciones que tengas salas de juntas. **El aviso en el que le notificarán la audiencia explicará si la audiencia se hará remotamente con el programa *Google Meet*, o si se hará en persona en algún sitio en concreto, o si se hará de alguna otra manera.** Usted, su Juez ALJ y los abogados de los demandados estarán presentes en la audiencia. También pudiera estar un(a) representante patronal, o del seguro, a quienes se les permite observar las audiencias. A los testigos legos normalmente se les pide que esperen fuera de la sala de audiencias, o que se desconecten de las audiencias remotas, hasta que se les pida que pasen a dar sus testimonios.

Su Juez ALJ comenzará la audiencia inicial presentando los factores preliminares del caso y señalando el o los asunto(s) a atender. Ya que, normalmente, los trabajadores lesionados tienen que comprobar lo que dicen, se le permitirá a usted hablar primero. Su Juez ALJ pudiera hacerle algunas preguntas preliminares. Los abogados de los demandados pudieran conainterrogarlo (hacerles preguntas) a usted y a los testigos de usted. Usted también tendrá la oportunidad de conainterrogar a los testigos de los demandados.

Acostumbra a tomarse el dictamen o testimonio de los peritos médicos con el programa *Google Meet*, con los profesionistas médicos compareciendo (presentándose) por teléfono o mediante videoconferencia. Las partes o personas con derecho normalmente aparecen por videoconferencia (remotos) con el programa *Google Meet*, y pudiera permitírseles que participen remotamente. Usted deberá revisar el aviso que le dirá cómo será la audiencia y también chequee con la oficina de su Juez ALJ si no estuviera seguro/a de si tendría que asistir en persona a la audiencia.

La audiencia sería la única oportunidad que usted tendría para presentar pruebas y comprobar su caso. Traiga cualquier nota o papel que le parezca que pudiera necesitar. Debería pensar por adelantado las preguntas que quisiera hacer y apuntarlas antes de la audiencia. Por lo común, después de la última audiencia, no se le permitirá que cite más testigos ni que presente más documentos ni pruebas en la constancia (*record*).

24. ¿Habrá una constancia por escrito (*written record*) de la audiencia? No. La audiencia se grabará digitalmente. La grabación se cargará (subirá) al expediente (*record*) de su Juez ALJ, por lo común de 2 a 3 días hábiles después de que se hiciera la audiencia. La grabación se incluirá en el archivo de su caso. A la Comisión se le exige que pida trasuntos (versiones escritas) (*transcripts*) de las audiencias que se hicieron si cualquiera de las partes solicitara una revisión (*review*) del caso, **conforme la fracción de Derecho A.R.S. § 23-943(C)**. Si se solicitara una revisión del caso, se pedirá un trasunto y ese trasunto también se incluirá en el archivo de usted.

25. ¿Cuánto tiempo pasará después de la audiencia hasta que mi Juez de Derecho Administrativo decida mi caso? Su juez de Derecho Administrativo emitirá su fallo (decisión) por escrito (Fallo Sobre Audiencia / *Decision Upon Hearing*) normalmente entre 30 a 60 días después de que se haga el planteamiento (presentar el caso por completo) (*submission*). El planteamiento del caso pudiera resultar tras la última audiencia, o en la fecha en la que se presente cualquier comunicado (*memorandum*) posterior a la audiencia. Copia del fallo o decisión se enviará a su dirección formal en actas. **Todo conforme la fracción de Derecho A.R.S. § 23-942.**

26. ¿Qué tal si no estuviera de acuerdo con la decisión o fallo de mi Juez de Derecho Administrativo sobre mi audiencia? Habrá un párrafo al final de la decisión o fallo que indicará sus derechos. Tendrá **hasta 30 días después de la fecha en la que se le envió el fallo por correo** para poner una Solicitud de Revisión. Su Juez ALJ tomará en cuenta su solicitud y la respuesta de los demandados, tras lo cual emitirá un Fallo Sobre Revisión por escrito. Si ninguna de las partes interesadas en el caso presentara oportunamente una Solicitud de Revisión, el Fallo Sobre Audiencia resultará definitivo, **conforme la fracción de Derecho A.R.S. § 23-942(D)**.

27. ¿Qué tal si no estuviera de acuerdo con la decisión o fallo de mi Juez de Derecho Administrativo sobre mi revisión? Habrá un párrafo al final de la decisión o fallo que indicará sus derechos y le indicará la

Dirección de la Corte de Apelaciones de Arizona. Tendrá **hasta 30 días después de la fecha en la que se le envió el fallo de la revisión por correo** para poner una Demanda de Acción Especial (*Petition for Special Action*) ante la Corte de Apelaciones de Arizona. Si usted no presentara oportunamente una demanda, su Fallo Sobre Revisión resultará definitivo, **conforme la fracción de Derecho A.R.S. § 23-942(H)**.

Direcciones y teléfonos que se piden con más frecuencia

Comisión Industrial de Arizona

Página Web: <https://www.azica.gov/>

Para la información sobre Indemnización de Trabajadores:

<https://www.azica.gov/divisions/claims-division>

Para ver el video <<Guía para audiencias de indemnización de trabajadores>> (“A Guide to Workers’ Compensation Hearings”):

<https://www.azica.gov/alj-video-guide-page> -o si no- <https://www.azica.gov/alj-video-guide-page-spanish>.

Comisión Industrial (en Phoenix)

ALJ Division
PO Box 19070
Phoenix, AZ 85005
602-542-5241

Fax.: 602-542-4135

Comisión Industrial (en Tucson)

ALJ Division
2675 East Broadway Blvd.
Tucson, AZ 85716-5303
520-628-5188

Fax: 520-628-5182

Defensoría del Ciudadano (*Ombudsman*) de la Comisión Industrial

800 W Washington
Phoenix, AZ 85007-2903
602-542-4538

Referido a abogados del Municipio de Maricopa
602-257-4434

Referido a abogados del Municipio de Pima
520-623-4625

Colegio de Abogados (*State Bar*) de Arizona (en Phoenix)

4201 North 24th St., Suite 100
Phoenix, AZ 85016-6288
Teléfono principal: 602-252-4804
Gratis, fuera del Municipio de Maricopa:
1-866-48-AZBAR (1-888-482-9227)

Colegio de Abogados (*State Bar*) de Arizona (oficinas del sur)

270 N. Church Ave., Suite 100
Tucson, AZ 85701-2215
520-623-9944

Especialistas en Indemnización de Trabajadores

(*Workers’ Compensation Specialists*)

Colegio de Abogados / *State Bar*:

www.azbar.org

Haga clic en “*For the Public*”. Haga clic en “*Search for a Lawyer*”. Elija “*Workers’ Compensation Law*” bajo “*Board Certified Specialization*”.

Elévese a la Justicia / *Step Up to Justice*

<https://www.stepuptojustice.org/apply-for-help>

Rellene una solicitud para una consulta de una vez (para residentes del Municipio de Pima). Disponible por tiempo limitado.

Corte de Apelaciones de Arizona

División 1

Sala 203

1501 West Washington Street

Phoenix, AZ 85007-3235

602-452-6700

Corte de Apelaciones de Arizona

División 2

Edificio de Oficinas Estatales / *State Office Building*

400 West Congress Street

Tucson, AZ 85701

520-628-6954.

La Comisión Industrial cumple con la Ley General de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act*). Si usted mismo/a o cualquier persona para quien estuviera solicitando audiencia necesitara facilidades (*accommodations*) especiales, comuníquese de inmediato con la oficina del o de la Juez Presidente de ALJ.

COMISIÓN INDUSTRIAL DE ARIZONA
División de Reclamos / Abrir o crear cuenta comunitaria (*Community*)

Para obtener más información sobre el proceso de indemnización de trabajadores (*workers' compensation*), por favor, visite nuestra página Web: <https://www.azica.gov/divisions/claims-division> . Ofrecemos acceso en vivo mediante Internet (en línea) a su archivo de reclamos mediante la Comunidad (*Community*). Se le dan las instrucciones a continuación. **Por favor, tenga en cuenta que no se requiere que abra una cuenta, pero es una opción que le conviene.** La División de Reclamos también está disponible para ayudarle por el 602-542-4661 -y mediante- Claims@AZICA.GOV .

ABRA UNA CUENTA DE USUARIO/A NUEVO/A

1. Abra la página Web: <https://azicawc.force.com/claims> . Para pedir acceso a su reclamo de indemnización a trabajadores, haga clic en el botón que dice “*Request access to Workers Compensation Claim*”.
2. Apunte su número o clave de reclamo ICA (*ICA Claim Number*) (Se le dará un ejemplo. Su número aparece en la parte de arriba de este documento).
 - a. Si apuntara un número de reclamo que no fuera válido, aparecerá un mensaje de error en letra roja.
3. Elija el tipo de parte interesada bajo “*Interested Party*”
 - a. El o la Requiriente “*Claimant*” es el o la empleado/a que se lastimó en el trabajo.
4. Por favor, rellene todos los campos (espacios en blanco) y entonces preséntelos dándole al botón que dice “*Submit*”.

Por favor, haga todo el proceso de una vez. Si se interrumpiera el proceso, esto pudiera causar que se trancara (*lock out*), para lo cual necesitaría ayuda técnica (*technical support*).

5. Abra la página Web: <https://azicawc.force.com/claims> . Para pedir acceso a su reclamo de indemnización a trabajadores, haga clic en el botón que dice “*Request access to Workers Compensation Claim*”.
6. Apunte su número o clave de reclamo ICA (*ICA Claim Number*) (Se le dará un ejemplo. Su número aparece en la parte de arriba de este documento).
 - a. Si apuntara un número de reclamo que no fuera válido, aparecerá un mensaje de error en letra roja.
7. Elija el tipo de parte interesada bajo “*Interested Party*”
 - a. El o la Requiriente “*Claimant*” es el o la empleado/a que se lastimó en el trabajo.
8. Por favor, rellene todos los campos (espacios en blanco) y entonces preséntelos dándole al botón que dice “*Submit*”.

Claim number
1243626373
Please enter the claim number as per the Format

Request for a Worker's Compensation Claim

Claim number
Party type
None
Claimant
Employer
Applicant Attorney
Defense Attorney
Carrier/TPA

Claim number

Party type
Claimant

* First Name

* Last Name

* Date Of Birth

* Last 4 Digits Of SSN

Phone Number

Fax Number

HomeAddress

City

State

ZipCode

* Email

* Confirm Email

* Employer

Submit

Claim number

Party type
Employer

* First Name

* Last Name

Phone Number

Fax Number

BusinessAddress

City

State

ZipCode

* Email

* Confirm Email

* Organization

Submit

9. Cargue (suba) sus documentos comprobantes para fines de verificar. Se requiere identificación, porque el archivo de reclamos contiene información privada y personal.

Claims File Upload

* Document Type

Driver's License

Driver's License

State ID

Passport

Military ID

Submit

Claims File Upload

* Document Type

State ID

Upload Files Or drop files

State ID.png

Submit

10. Siga las indicaciones para elegir un tipo de documento, suba el 1° (primer) archivo, y preséntelos dándole al botón que dice "Submit".